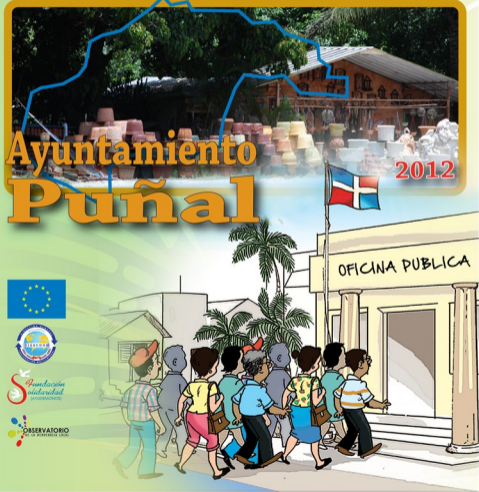


Participando
para una
gestión pública
transparente y de
calidad

Informe Observación Ciudadana

Ayuntamiento Puñal

2012



Informe de Observación Ciudadana

**Ayuntamiento Municipal
de Puñal**

Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Puñal



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Dos (2) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Puñal** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Puñal**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Además, la metodología detallada a continuación posibilita dar un seguimiento objetivo a los cambios que se producen luego de la socialización del primer estado de situación, a partir de los mismos indicadores.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. En el caso de los **Ayuntamientos**, **la observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”**.

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el

artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que “*el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio*”, y cuya responsabilidad principal consiste en “*garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes*”.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia¹. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

¹ María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- **Indicador:** medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- **Criterios:** valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- **Puntuación:** puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- **Medios de verificación utilizados:** soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

| Participación Ciudadana | Transparencia | Género | Políticas sociales | Obras y servicios municipales |
|---|---|--|--|---|
| <p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p> | <p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p> | <p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p> | <p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p> | <p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p> |

En particular y en el caso de la observación ciudadana del **Ayuntamiento de Puñal**, se agotaron los pasos siguientes:

El día 16 de Febrero del 2012 los Observadores Municipales realizan su primer acercamiento con el Ayuntamiento de Puñal en la aplicación del instrumento de “Conociendo la Administración pública”; en el cual se completa la ficha institucional correspondiente a esa administración.

El 08 de marzo del 2012, se realizó la primera solicitud de información en base a la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y seguido se realizó una llamada para dar seguimiento a la solicitud, dentro del periodo de los 15 días hábiles establecidos por la Ley 200-04.

El 16 de marzo del 2012 la encargada de Compras del Ayuntamiento de Puñal, Milagros Acosta, tras un contacto telefónico, informa al observador municipal Pedro Muñoz que para inicio de semana podían ser recogidas las informaciones correspondientes.

El 19 de marzo del 2012, es entregado al equipo de Observadores Municipales las siguientes informaciones sujetas a solicitud realizada en fecha 8 de marzo: Planificación Operativa Anual del departamento de Asuntos Comunitarios año 2011, Acta de aprobación del presupuesto para el año 2011, Listado Municipal de organizaciones sin fines de lucro, Presupuesto Ejecutado en el trimestre Octubre-Diciembre 2011; de las informaciones solicitadas quedo pendiente el organigrama.

Tras una constante insistencia por parte de los Observadores Municipales en la primera semana del mes de abril, fue entregado el Organigrama (propuesta no aprobada aún por el Concejo de Regidore/as).

El 14 de mayo del 2012 el equipo de observadores realiza la segunda solicitud de información, en este momento correspondiente a los subcomponentes Obras y Servicios municipales y los indicadores restantes de Transparencia donde se le solicitó: Declaración jurada de bienes de los funcionarios, nomina al año 2012, licitaciones para compras y contrataciones de obras, listado de proveedores, registro de compra y contrataciones.

Motivado por el momento electoral que se vivía en el país la mayoría de las administraciones públicas estaban centradas en ese escenario, lo que da razón a que el proceso de observación se paralizara un poco, para el Jueves 31 de mayo del 2012 la Encargada de Compras informa al Observador Municipal Amín Matías que las informaciones de nomina estaba lista; por otra parte afirma que al ser un Ayuntamiento pequeño y nuevo algunos requerimientos no los aplican como por ejemplo el registro de proveedores.

Ya agotado el periodo hábil estipulado por la Ley 200-04, se continuo insistiendo para que se entregasen las informaciones faltantes. Se realizaron varias visitas al Ayuntamiento en

procura de las mismas, pero la encargada de suministrar las informaciones llevaba una semana fuera de labores por motivos de Salud.

Para mediados de la segunda semana de Junio, fueron entregadas las documentaciones siguientes: Nomina referente al mes de mayo 2012, declaración Jurada de bienes del Alcalde José Rafael Estrella y 2 Regidores (Marcos Filpo y Julissa Díaz) y Registro de Proveedores Municipales.

El 29 de junio del 2012, en pleno ejercicio ciudadano los observadores municipales respondiendo a los subcomponentes de Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios Municipales realizan una tercera solicitud de información amparados en la Ley 200-04 en la cual solicitaron: Reglamento de funcionamiento interno de la Oficina de Género o de la Mujer, Plan operativo Anual de la Oficina de Género o la Mujer, Actividades desarrolladas por Oficina de Género o la Mujer, Relación de obras presupuestadas y ejecutadas para el 2011-12.

El 18 de Julio del 2012 se informa al grupo de observadores la habilitación de un portal web en el cual se transparentaba la existencia del link transparencia en cual contenía informaciones importantes como Nomina.

El 19 de julio del 2012 los observadores municipales son invitados a agotar un turno en la sesión ordinaria del Concejo de Regidores/as, donde explicaron el proyecto y la finalidad de las informaciones solicitadas; esta invitación se da a raíz de que algunos/as de los Regidores/as no habían entregado las declaraciones juradas a los observadores. Se comprometieron a depositarlas para ser regidas para la semana siguiente. El 31 de julio del 2012, Ingris María Vargas Grullón, secretaria del Concejo de Regidores/as se comunica con el observador Pedro Muñoz, para informar que ya 2 regidores habían depositado sus declaraciones juradas y pasase a procurarlas. Los observadores estuvieron acompañados por directivos del CIDEL, organización que apoya el proceso en este municipio.

La observación incluyó también la búsqueda de información a través del internet y la comprobación de la existencia o no de un portal web donde el Ayuntamiento de Puñal informe a la ciudadanía sobre la gestión municipal.

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Puñal se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

Ficha de identidad institucional

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| Nombre : Ayuntamiento Municipal de Puñal | Fecha de creación: 7 de abril del 2006 | Ley de creación: Ley 145-06 |
| Misión: Hacer de esta institución el instrumento que junto a sus munícipes promuevan el desarrollo en sentido general creando conciencia a la población de la importancia de sus recursos naturales; así como la promoción de sus valores culturales, hacer que los recursos económicos que aporta la comunidad y el Estado estén dirigidos a los sectores más necesitados y en obras de mayor prioridad. | | |
| Funciones: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural. d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística. e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. k) Instalación del alumbrado público. l) Limpieza vial m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Ordenar y reglamentar el transporte | | |
| Servicios: Recogida de basura Arreglo de calles Reparación de caminos vecinales Construcción de obras municipales Gestión de cementerios y servicios fúnebres Prevención y extinción de incendios Mantenimiento parques | | |
| Página Web: http://ayuntamientopunal.org/ http://www.alcaldiadepunal.com/ | Presupuesto 2011: \$42,321,074.65 | Nómina: \$10,580,268.00 |
| Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Ramón Afranio Torres Cerda Cel: 809-855-5142 / Oficina: 809-612-7002 | | |
| Fuentes de la información: 1. Milagros Acosta (Asene)- Asistente del Alcalde-Enc. De Compras 2. Ramón A. Torres- Encargado de Asuntos Comunitarios. 3. Altagracia Batista, Encargada Oficina de la Mujer. 4. Página Web. | | |
| Observaciones y comentarios: Pagina Web desactualizada http://www.alcaldiadepunal.com/# fue habilitada en el transcurso del proceso de observación. En el ámbito de lo que se considera información clave solo la nómina ha sido colocada en el portal. | | |

Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de Puñal** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

El **ejercicio de observación ciudadana en Puñal** evidenció que el **Ayuntamiento no ha definido y aprobado un reglamento que norme la participación ciudadana en la gestión municipal** y la toma de decisiones.

En Puñal **no se han implementado los mecanismos de participación ciudadana** como son el Consejo Económico y Social Municipal, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Consejos Comunitarios. Tampoco se han creado las comisiones de auditoría social y los comités de mantenimiento de obras.

En lo que se refiere a los Cabildos Abiertos, a través del Departamento de Asuntos Comunitarios y de manera verbal, los observadores obtuvieron la información de que se realizan en el municipio. Sin embargo no fue posible obtener ninguna fuente de verificación (actas del cabildo abierto, fotos) que permita confirmar la realización de la referida vía de participación. El **derecho de petición, el referéndum municipal y el plebiscito municipal no se han implementado** en el municipio de Puñal.

Las **sesiones del Concejo de Regidores/as son abiertas al público**. No obstante las mismas no son anunciadas previamente por medios masivos de comunicación, a fin de que los/as munícipes puedan enterarse de las mismas y participar en ellas. Sin embargo, se verificó que las personas e instituciones pueden solicitar turnos para ser oídos en la sesiones del Concejo de Regidores, los que son cedidos sin traba alguna.

El Ayuntamiento de Puñal tampoco ha habilitado mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, Etc.

Respecto al **Presupuesto Participativo**, no se ha implementado en Puñal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 176-07, limitándose solo a la **realización de las consultas sin completar las restantes fases** contempladas en la legislación municipal.

El ayuntamiento del municipio de Puñal cuenta con una **Oficina de Asuntos Comunitarios** al frente de la cual se encuentra el señor Ramón Torres. Esta oficina está en el

organigrama del ayuntamiento y se encarga de la relación con las diversas juntas de vecinos y otras organizaciones del municipio atendiendo las demandas ciudadanas.

El ayuntamiento de Puñal no ha elaborado y aprobado un Manual de Puestos y Funciones para ésta y otras oficinas. Para el año 2011 la **Oficina de Asuntos Comunitarios** elaboró algunos **lineamientos generales para su operatividad**, estableciendo como objetivo “ofrecer asistencia a las demandas del municipio y los distritos municipales para resolver las necesidades comunitarias brindándole un servicio eficiente”. Dentro de las actividades desarrolladas figuran la participación en las elecciones de las juntas de vecinos, orientación a clubes de madres y orientación a grupos de jóvenes.

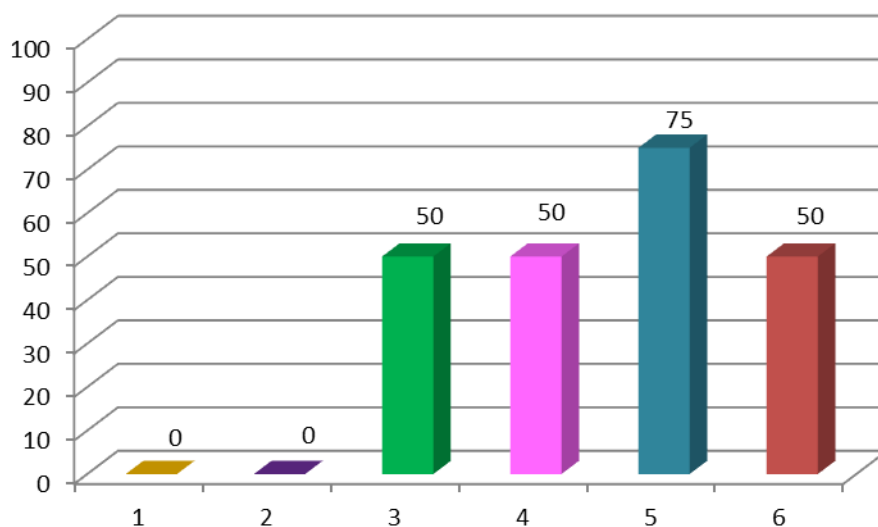
En el **Plan Operativo del 2011 del Departamento de Asuntos Comunitarios** se incluyen **actividades de asistencia social** como donación de recursos para estudios médicos, donaciones de alimentos a familias necesitadas y ataúdes. Estas actividades asistenciales debieran ser propias del Departamento de Asistencia Social, tras la aprobación por el Concejo de Regidores de la Política Social Municipal.

El Ayuntamiento de Puñal **no ha aprobado aún el Reglamento para el Fondo Concursable de Organizaciones Sin Fines de Lucro**. En este orden se desconoce si el ayuntamiento favorece con subvenciones a alguna de las organizaciones sociales del municipio y cuál es el monto de las mismas.

Por otro lado, la Ley 176-07 en su artículo 228 manda a la creación de un registro municipal de organizaciones sin fines de lucro, pero el existente en este ayuntamiento se limita a las juntas de vecinos y organizaciones que han sido juramentadas por esta gestión y en el presupuesto no se estipula ningún monto dirigido a las esas organizaciones. La lista no incluye a las ONGs, clubes de madres, organizaciones juveniles, deportivas, etc., que tienen vida activa en el municipio, por lo que se juzga incompleto el Registro existente.

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de Puñal ha obtenido una calificación final de 38/100 debido a que 2 indicadores recibieron una calificación nula ya que no se reglamento la participación ciudadana en la gestión local, ni existen espacios de participación ciudadana en Puñal. Por lo que **se considera que el Ayuntamiento de Puñal debe urgentemente duplicar esfuerzos** para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los/as munícipes en las políticas de gestión y desarrollo del municipio.

Participación ciudadana: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece, en su artículo 222, que *“los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal”*.

El artículo 225 refiere que *“los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”*.

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte, la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que *“será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”*.

Como parte de esa organización interna, todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 en su artículo 5, que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales; señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa como información de carácter público, aquella relativa a presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; licitaciones, concursos,

compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En el caso del Ayuntamiento de Puñal, el ejercicio de observación tuvo como resultado que el mandato legal contenido tanto en la Ley 176-07 como en la 200-04 no ha sido tomado en cuenta por la administración local, en tanto **no se ha creado la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, ni designado una persona que sea Responsable de Acceso a la Información. La licenciada Milagros Acosta, Asistente del Alcalde y Directora del Departamento de Compras, es la persona quien recibe las solicitudes de información y da respuesta a las mismas. Tampoco **no se cuenta con procedimientos e instrumentos para facilitar la gestión de solicitudes** de información del público, **ni de un registro de usuarios/as del servicio**, lo que dificulta la obtención de las mismas en el plazo establecido por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04. Sin embargo el equipo de observadores municipales reconoce que después de sorteado los primeros obstáculos, fue posible obtener parte de la información solicitada.

Al momento de comenzar el proceso de observación el Ayuntamiento contaba con el portal web², el cual no contemplaba los link o espacios de participación / consulta ciudadana y de transparencia (Nomina, Presupuesto, etc.). Las informaciones visibles eran relativas a obras realizadas por el ayuntamiento como son Canchas; Puentes; Cementerios y calles acompañadas de registro fotográfico y su última actualización fue para el año 2011. Para el mes de junio del 2012, tras constantes sugerencias y solicitudes de información hechas a dicha administración pública se habilitó un nuevo portal web³ donde se puede encontrar la nómina de empleados/as sin incluir al alcalde, vicealcalde, regidores/as y principales funcionarios municipales.

Este último **portal web no presenta aun información que pueda ser considerada clave**, salvo la nomina de empleados/as. Esto se evidencia debido a que están **ausentes informaciones y documentaciones institucionales, legislativas y relacionadas con la gestión de los bienes y servicios del municipio**, tales como organigrama, presupuestos, convocatorias y adjudicaciones de licitaciones de compras, contrataciones de obras y servicios, contratos, resoluciones, listado de proveedores, ordenanzas, actas, declaraciones juradas de bienes, y convocatorias a sesiones del Concejo Municipal, Etc. De momento **su contenido se limita a informar sobre la realización de obras de infraestructura** tales como construcción de puente y nichos, reparación de caminos vecinales, saneamiento, juramentación de juntas de vecinos.

Del conjunto de información solicitada por los observadores municipales el ayuntamiento de Puñal entregó la **declaración jurada de bienes del alcalde José Rafael Estrella y de 4**

² <http://ayuntamientopunal.org>

³ <http://www.alcaldiadepunal.com/>

Regidore/as⁴. Además de una copia del acta de la sesión en la que el Concejo de Regidores aprobó el presupuesto 2011, la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del 2011, un listado de proveedores y el POA de la Oficina de Asuntos Comunitarios.

A pesar de los esfuerzos realizados por los observadores no fue posible obtener el presupuesto municipal del 2011 detallado, la relación de obras aprobadas y ejecutadas en el 2011, la nómina completa del ayuntamiento de Puñal, contrataciones de obras y otras informaciones que son claves en un ejercicio transparente de los fondos públicos.

El día 16 de agosto de cada año se realiza un **acto de rendición de cuentas**. En el acto el Alcalde José Rafael Estrella, hace una **relación de las obras ejecutadas sin ofrecer información sobre la inversión realizada en cada una de ellas** y enumera las obras pendientes. Además informa sobre las recaudaciones propias, los pagos realizados por deudas pendientes y por compra de equipos. Por otro lado, el ayuntamiento publica la **Revista Alcaldía del Municipio de Puñal** en la que se presentan las obras realizadas por el Ayuntamiento. Sin embargo **esta revista no presenta la inversión realizada y carece de información sobre los ingresos y egresos municipales**.

El equipo de observadores municipales valora como muy limitada la rendición de cuentas que realiza el Alcalde de Puñal, en tanto no ofrece información pormenorizada sobre el presupuesto aprobado y ejecutado, compras, contrataciones y monto invertido en cada una de las obras.

Las declaraciones juradas de bienes son un instrumento valioso en el ejercicio de la administración pública, por lo que todos los funcionarios obligados por la ley deben hacerla durante los 30 días siguientes a su entrada y salida de la función pública.

En el caso del Ayuntamiento de Puñal fueron realizadas las declaraciones juradas de bienes del Alcalde José Rafael Estrella y de 4 Regidores/as. Mientras que los Regidores/as Víctor Manuel Sánchez, Jeannette Díaz y Aneudis Calderón afirman haber realizados sus declaraciones juradas pero las mismas no se encuentran en los archivos del Ayuntamiento.

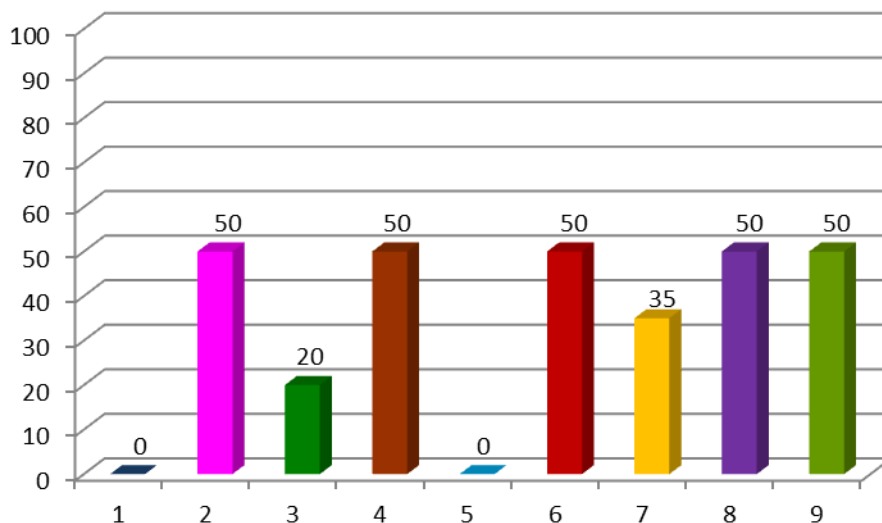
Los observadores solicitaron información al Ayuntamiento de Puñal relacionada con los mecanismos implementados por ese cabildo para transparentar los procesos de compras y contrataciones obras, bienes y servicios. Sin embargo, no fue posible obtener ningún tipo de información sobre los referidos procesos.

Dentro de la transparencia en los procesos de compras y contrataciones municipales el Ayuntamiento presentó un registro de los proveedores, de los cuales no se tiene conocimiento si están registrados en el Portal de Compras Dominicanas de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

⁴ Marcos Antonio Filpo, Julissa Díaz, Pedro Gabriel Batista y Berkys Ramona Fernández Gómez

En términos de puntuación, **el Ayuntamiento de Puñal obtiene en el subcomponente de transparencia una calificación de 34/100**. Esto se debe fundamentalmente a que los indicadores 1 y 5 reciben puntuaciones nulas debido al incumplimiento de la Ley 200-04 en lo relativo a la OAIM y que las pruebas de solicitud de información y el procedimiento realizadas no son claras ni fluidas.

Transparencia: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana *“garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que *“los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes”*.

Desde 2011 el **Ayuntamiento de Puñal cuenta con una Oficina de la Mujer** al frente de la cual fue designada la Lic. Altagracia Batista para dar respuesta a las demandas de ese sector poblacional; pero hasta el momento **no se han definido u/o Plan Operativo Anual (POA) y una política de género** a fines de ejecutar acciones de manera planificada que contribuyan a la **lucha contra la violencia de género** o que beneficien a que hayan **mayores niveles de igualdad entre los sexos** en el municipio.

Esto se evidencia en que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Puñal no ha redactado y aprobado una Política Municipal de Equidad de Género, como tampoco el portal web registra ninguna actividad destinada a promover la equidad de género en el municipio.

Tampoco la misma no cuenta con un reglamento de funcionamiento interno de esta oficina. Tampoco con un manual de puestos que describa las funciones, atribuciones y competencias del personal que labora en la misma.

En el municipio de Puñal existen organizaciones de mujeres (clubes de madres) que desarrollan actividades a favor de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Esas entidades se articulan con otras organizaciones que en la provincia promueven la definición de políticas públicas incluyentes para las mujeres.

Aún así y existiendo una situación propicia para ello, el Ayuntamiento de Puñal no ejecuta una política de género que puede ser coordinada con las organizaciones de mujeres del municipio y otras organizaciones sociales que desarrollan acciones a favor de la equidad de género.

En términos generales **la Oficina de la Mujer se ha limitado a organizar actividades puntuales tal como prevención sobre el cólera, etiqueta y protocolo**, y ha servido, también, como **enlace para la tramitación de becas** en algunos institutos de la ciudad de Santiago.

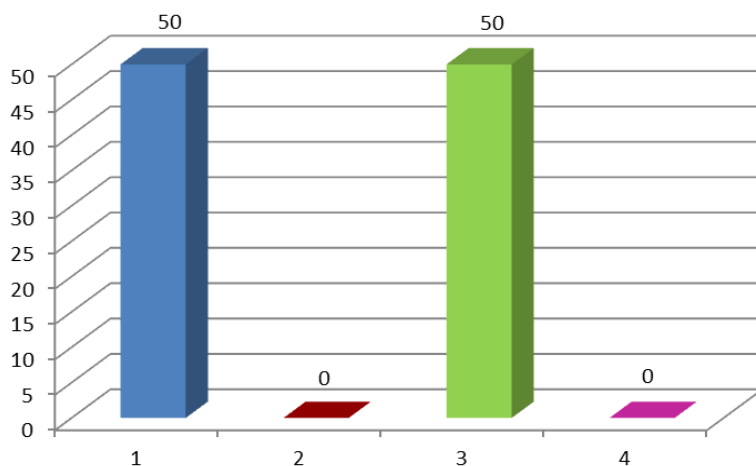
Los **recursos humanos dentro del ayuntamiento no son gestionados de acuerdo a los criterios de equidad e igualdad de género**. Según la nomina correspondiente a Mayo 2012, en lo correspondiente al personal de Sindicatura y Secretaria de un total de 70 servidores públicos 20 eran mujeres y 50 eran hombres.

Se refleja diferencia en la escala salarial con relación al sexo, por ejemplo la encargada de compras (Mujer) cobra 14,000 pesos dominicanos y el Encargado de Limpieza (Hombre) cobra 15,000 pesos dominicanos.

Esto indica que hay una diferencia en la escala salarial según el sexo, pues ha de entenderse que la encargada de compras tiene una gran responsabilidad en el ayuntamiento por lo que su salario debiera ser igual o mayor al del encargado de limpieza.

El **Ayuntamiento de Puñal obtiene una calificación en el subcomponente de género de 19/100** debido por un lado que no ejecuta acciones planificadas enmarcadas en una política de género y por otro lado por haberse notada una gestión de recursos humanos no conforme con criterios de equidad e igualdad de género.

Género: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asimismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

El **Ayuntamiento de Puñal no ha definido una política social** a través de la cual se pueda dar respuesta de manera planificada y coordinada a las necesidades de los sectores vulnerables del municipio. Desde la alcaldía se ofrecen “ayudas” a familias y personas pobres del municipio, pero estas acciones no forman parte de una política social definida y aprobada por el Concejo de Regidores.

Al no haber definido una política social amparada en un reglamento aprobado por el Concejo Municipal el Ayuntamiento de Puñal no ejecuta como tal ninguna política en materia de educación, salud y género. El **4% consignado en la Ley 176-07 se destina mayoritariamente al pago de nómina de empleados/as que ofrecen sus servicios en escuelas del municipio, al pago de becas y a cubrir medicamentos** mediante una asignación fija. **No se pudieron determinar cuales son los criterios** que se utilizan para la **selección de los/as beneficiarios de las ayudas** tanto para estudio como para medicinas.

El **Ayuntamiento de Puñal no cuenta con un espacio habilitado** para el desarrollo de políticas sociales. Las acciones sociales son encaminadas directamente por el **Alcalde** y en algunos casos son tramitadas a través de la **Unidad de Asuntos Comunitarios y de la Oficina de la Mujer**. Aunque de importancia, las acciones que se desarrollan son limitadas y están referidas a un tímido apoyo a actividades deportivas, mejora de algunas viviendas, “becas” para estudios y ayudas para medicinas, teniendo el Alcalde un rol demasiado protagónico en la decisión de hacia quien directamente se dirigen las acciones sociales en el municipio de Puñal.

En sesión celebrada el 3 de febrero del 2011 el Concejo de Regidores aprobó el presupuesto correspondiente a ese año, estipulando un monto de RD\$1, 692,842.65 para educación, salud y género.

Por su parte el informe trimestral de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de diciembre del 2011 consigna un gasto de RD\$1,692,518.48. Sin embargo, **los observadores municipales no tuvieron acceso a información detallada del gasto** en el capítulo destinado a educación, salud y género durante ese periodo.

En cambio tuvieron acceso a la nómina correspondiente al mes de mayo del 2012 en la que se incluyen partidas con cargo a la referida cuenta para pago de personal que labora como conserjes, porteros y secretarias en escuelas del municipio. Se incluye también subvenciones a estudiantes y aportes fijos para medicinas a personas. El monto total de la nómina de mayo correspondiente a género, salud y educación asciende a RD\$144,015.45.

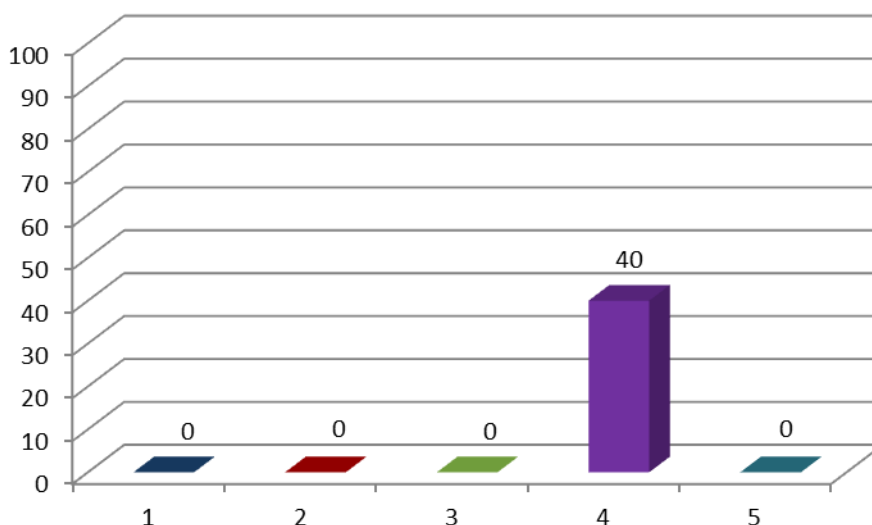
La nómina de mayo del 2012 refleja **47 beneficiarios** entre becas y medicamentos para el gasto total de \$74,500.00 pesos dominicanos. En total son 71 las personas incluidas en la nómina con cargo al 4% estipulado en el artículo 21 de la Ley 176-07.

Las políticas sociales ya sean del gobierno central o del gobierno local deben estar enfocadas a impulsar el desarrollo humano, bajo el entendido que quienes se desarrollan son las personas. Por consiguiente están llamadas a impactar positivamente en las personas y a producir cambios significativos en las condiciones de vida de los más desfavorecidos. **En Puñal, no se ha contado con suficiente información detallada que permita valorar el impacto real de las políticas sociales implementadas por el ayuntamiento local.**

El hecho de que casi la totalidad del presupuesto destinado a educación, género y salud sea utilizado para el pago de nómina nos refiere que su impacto es muy limitado y que no trasciende a la mayoría de los pobladores.

El **Ayuntamiento de Puñal, en materia de políticas sociales municipales, recibe una puntuación equivalente a 8/100**. Esto se debe a que solo dos criterios del indicador 4 se pudieron comprobar.

Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es.
 Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.
 Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas.

Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales.
 Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En el caso del Ayuntamiento de Puñal, no fue posible determinar la cantidad exacta de obras ejecutadas en razón de que la información, pese a ser solicitada, no fue entregada a los observadores. Sin embargo, una **Revista puesta a circular por la Alcaldía en el acto realizado el día 16 de agosto del 2012** da cuenta de la **construcción de obras** tales como puentes en varias comunidades, una verja perimetral en la Escuela José Flores, nichos en el cementerio de Puñal, entre otras obras de las cuales no se señala el monto de la inversión en cada una de ellas.

En este aspecto, municipales de Puñal informaron a los observadores que en los casos de la construcción de los puentes de Los Albinos y La Javilla, las obras ejecutadas no se correspondían con los montos invertidos, estimando que pudo haber una sobre estimación de los presupuestos. Sin embargo, los observadores no tuvieron acceso a información oficial que permitiera comprobar o desmentir lo dicho por los pobladores.

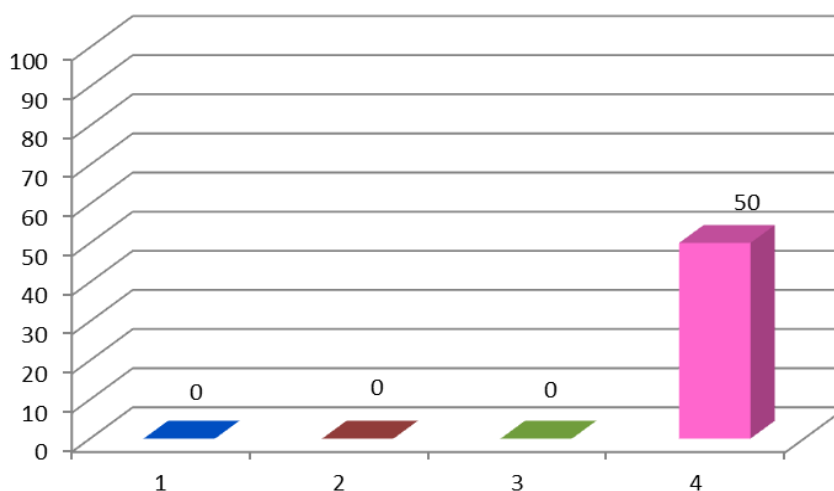
El Ayuntamiento de Puñal entregó a los observadores una relación de **22 proveedores** con los cuales mantiene relaciones comerciales, sin embargo no se accedió a información para determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos para las compras y contrataciones desde esta administración pública.

El equipo de observadores del municipio de Puñal solicitó en varias oportunidades la relación de obras aprobadas e incluidas en el presupuesto 2011, así como las que habían sido iniciadas y no concluidas. De igual manera las que por diversas razones no pudieron ser iniciadas, pero la información sobre el particular no fue entregada a los observadores.

Aunque no se cuenta con medios que permitan verificar fielmente la información se ha podido estimar que más del 75% del territorio del municipio de Puñal es cubierto con el servicio de la recogida de basura. Hay que señalar que el municipio no cuenta con un vertedero propio y que los desechos sólidos recolectados son trasladados al vertedero de Rafey en el municipio de Santiago.

Finalmente, en el **subcomponente de obras y servicios**, el **Ayuntamiento de Puñal obtiene una puntuación de 13/100**. Solo el indicador relativo a la cobertura del servicio de recogida de desechos sólidos es parcialmente satisfactorio.

Obras y servicios: calificaciones por indicador



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio.

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

VI. El Ayuntamiento de Puñal en la Provincia Santiago

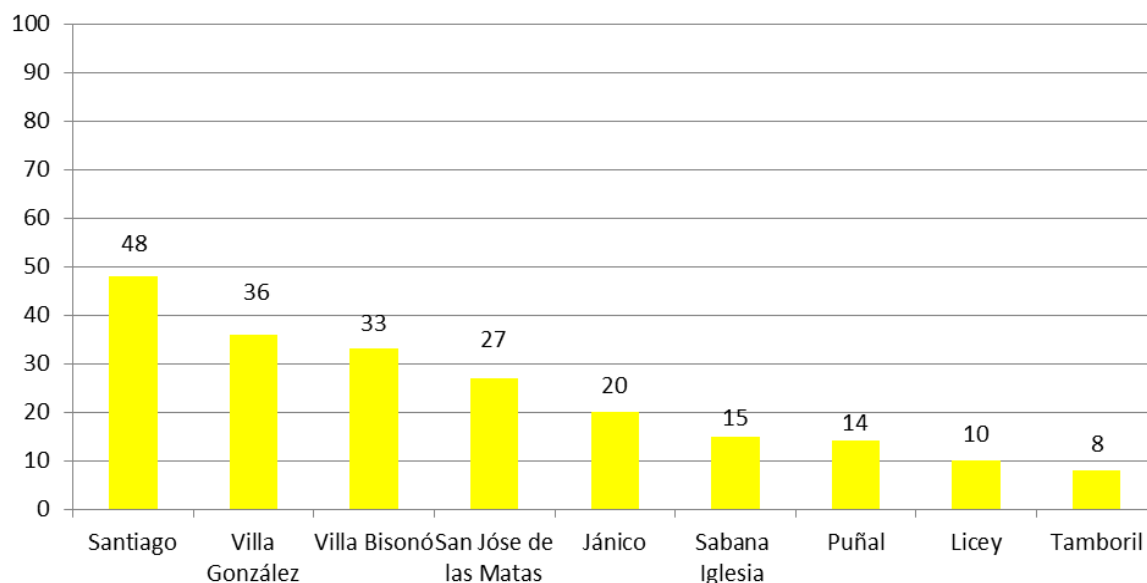
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciban una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

**Calificación General en Gestión Municipal
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**



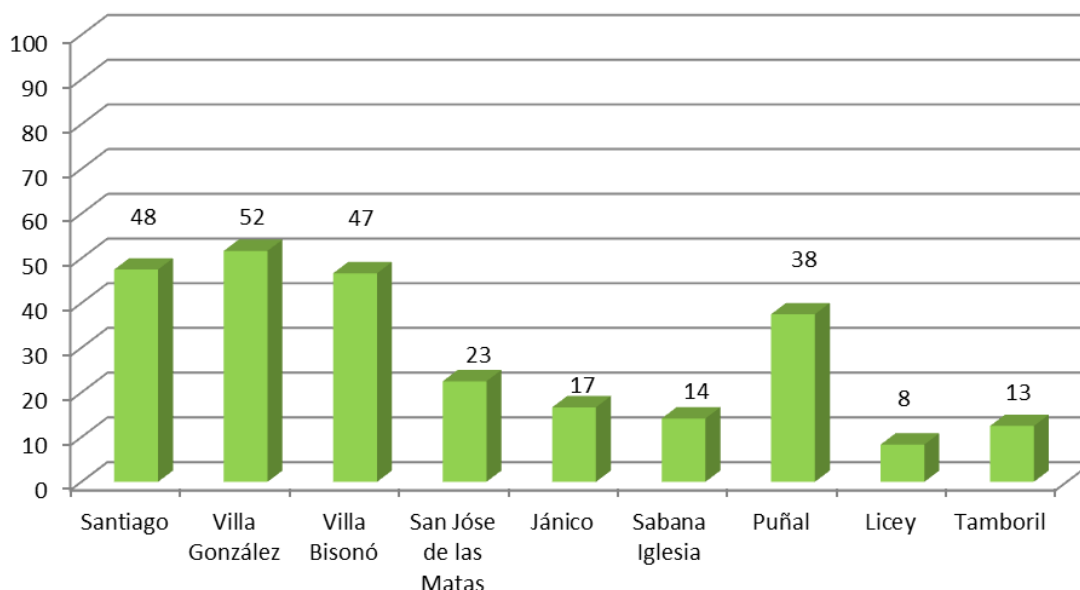
Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular, se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local**

como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

a) Participación Ciudadana

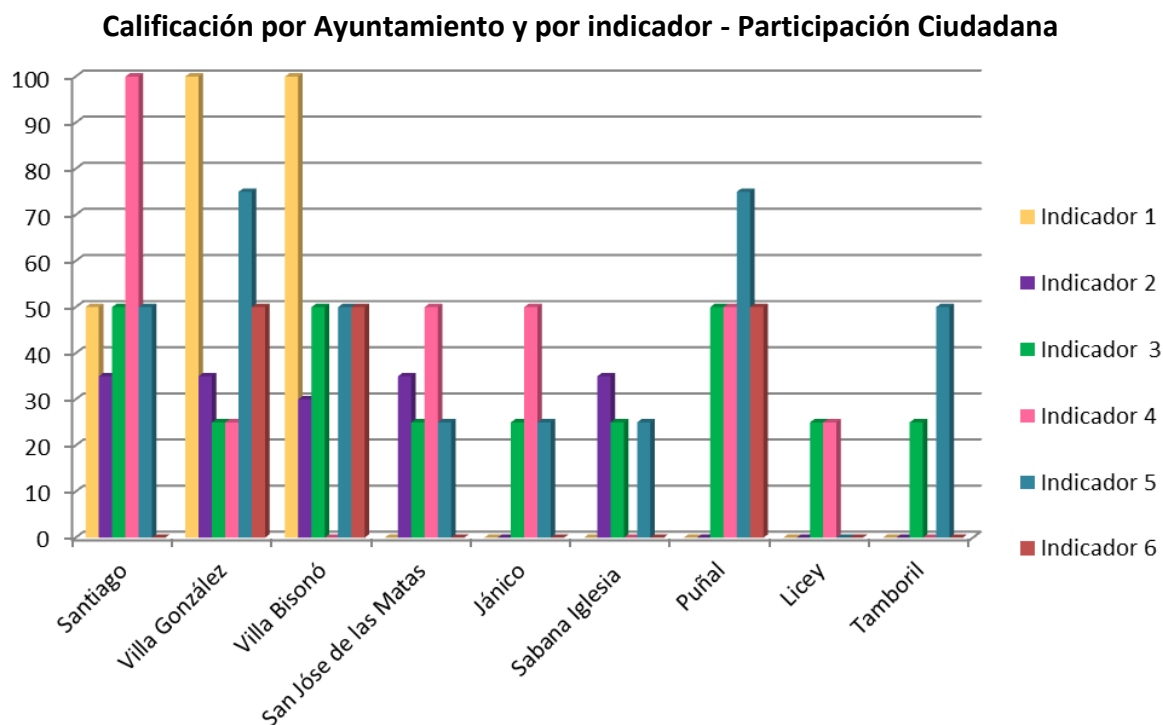
Calificación por Ayuntamiento - Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, **ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta**

correspondiente a Fondos Concursables establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

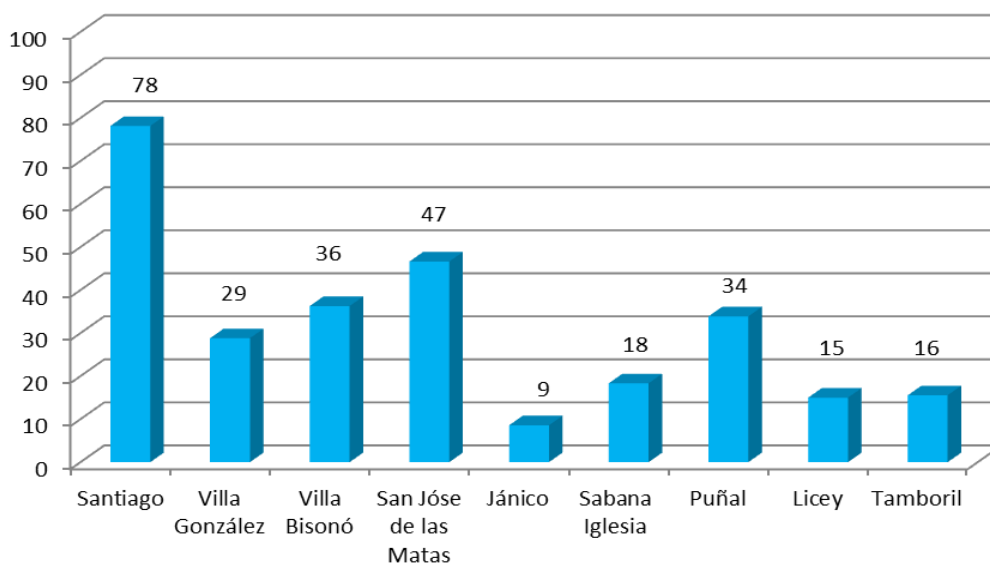


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril.**

b) Transparencia

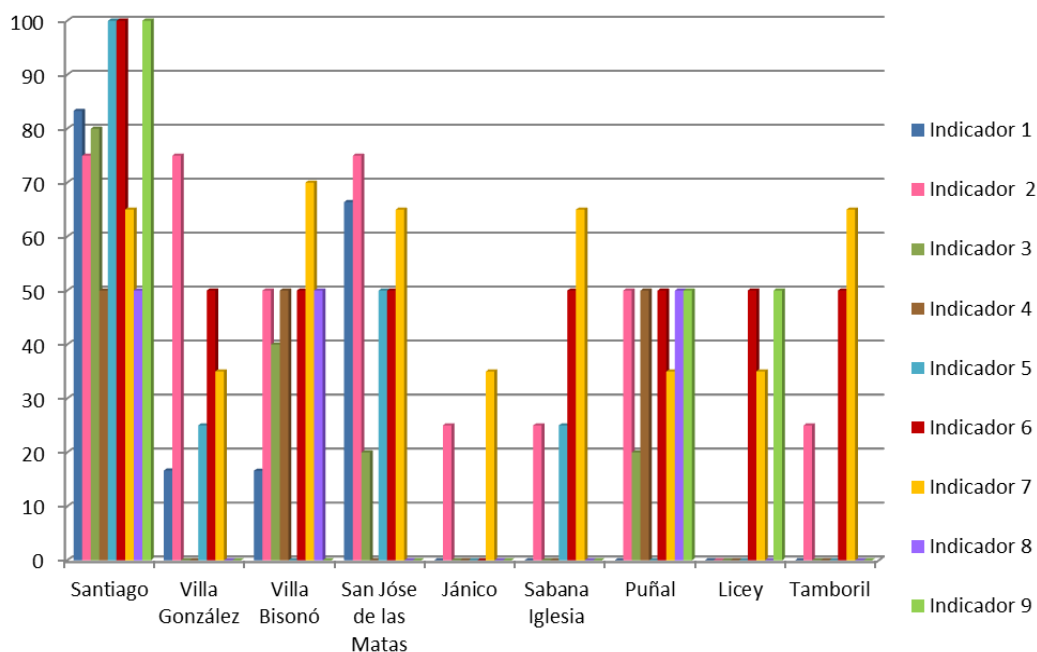
Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licy y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licy y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

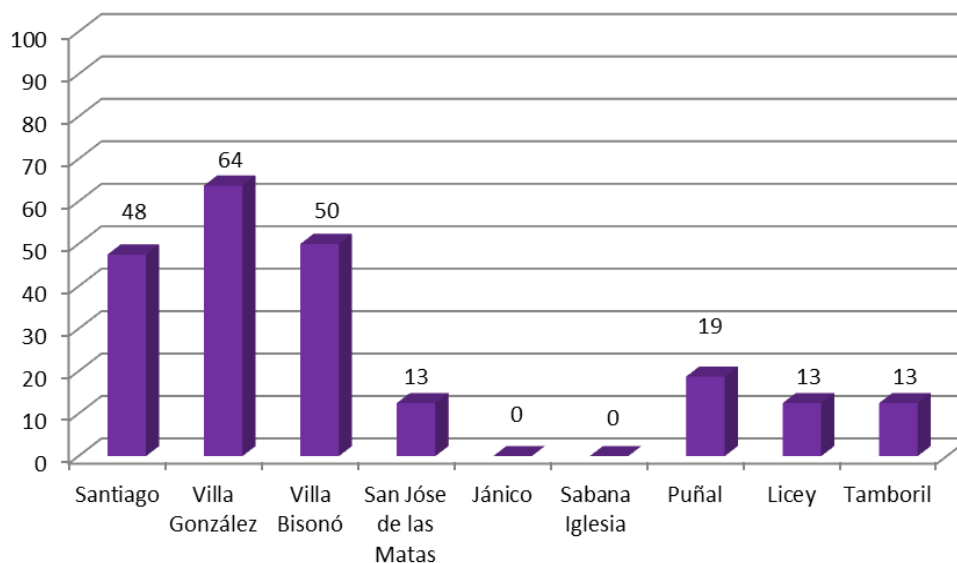
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

c) Género

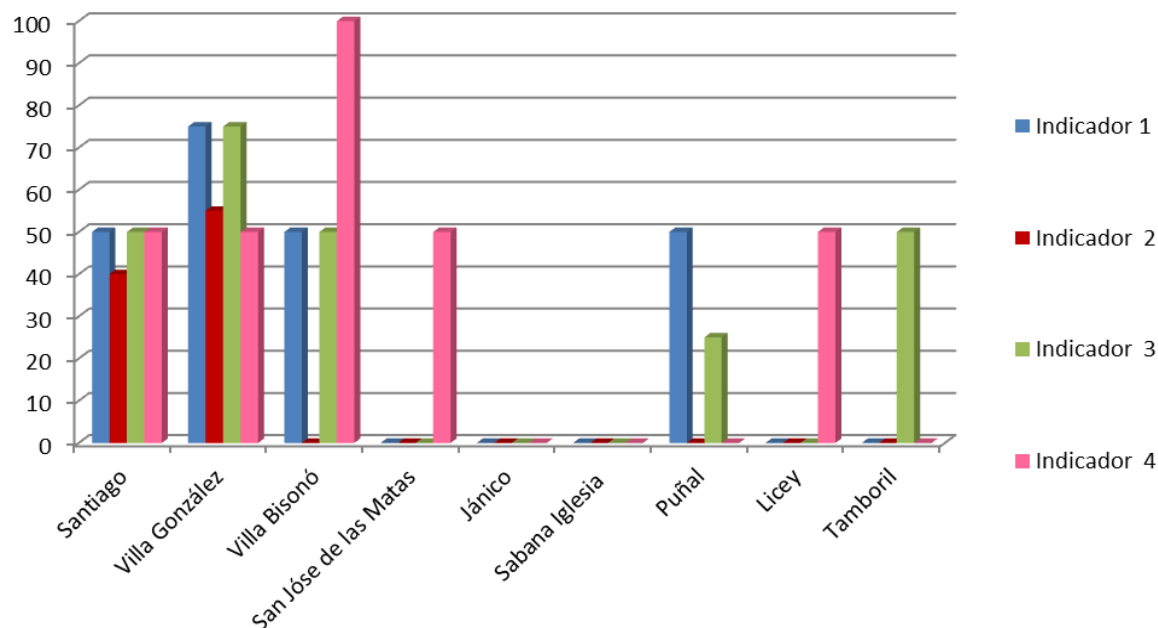
Calificación por Ayuntamiento - Género



En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o

proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.**

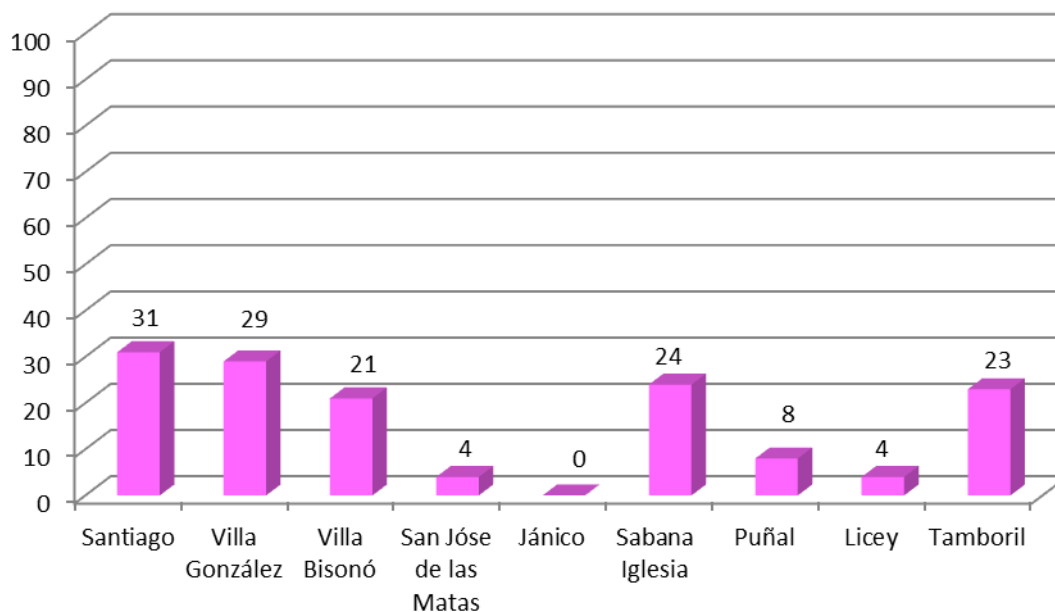
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Género



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

d) Políticas Sociales

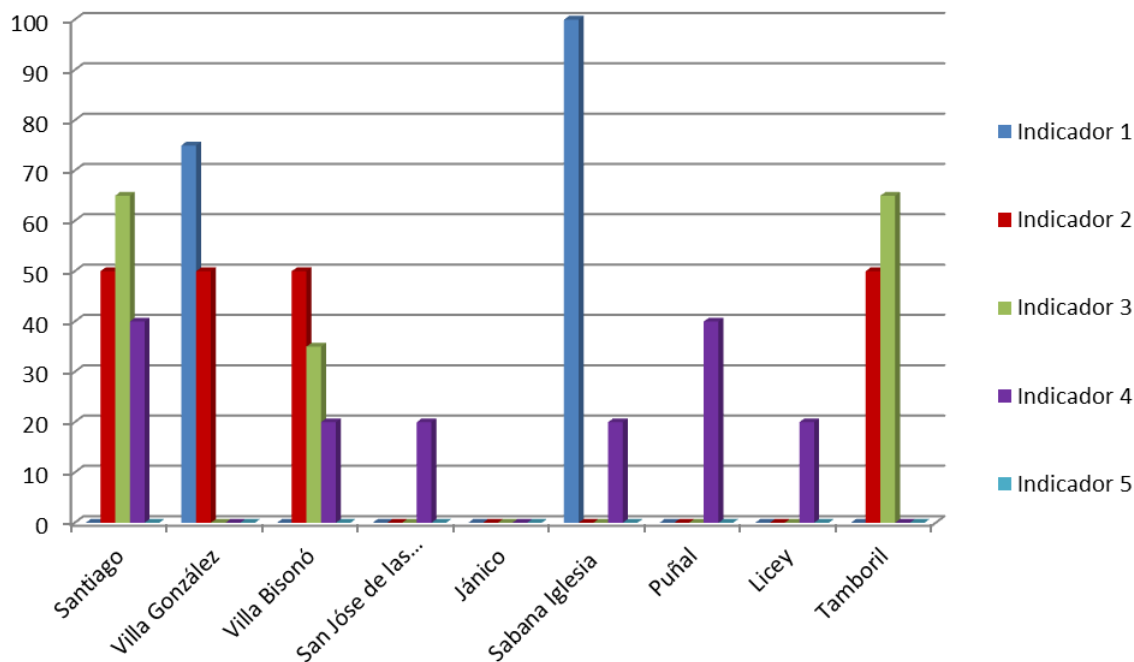
Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

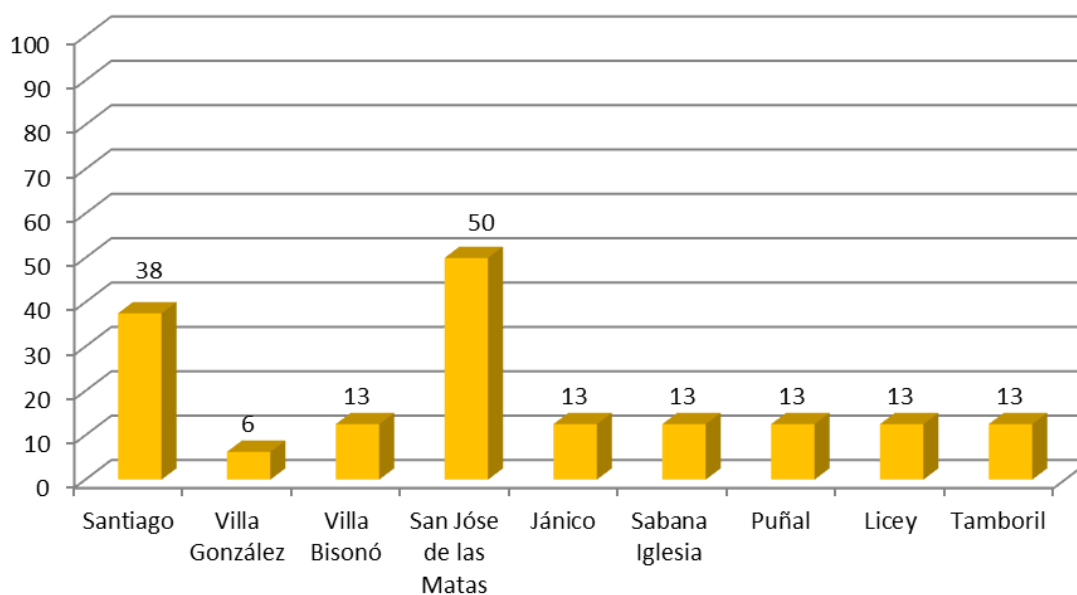
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

e) Obras y servicios

Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

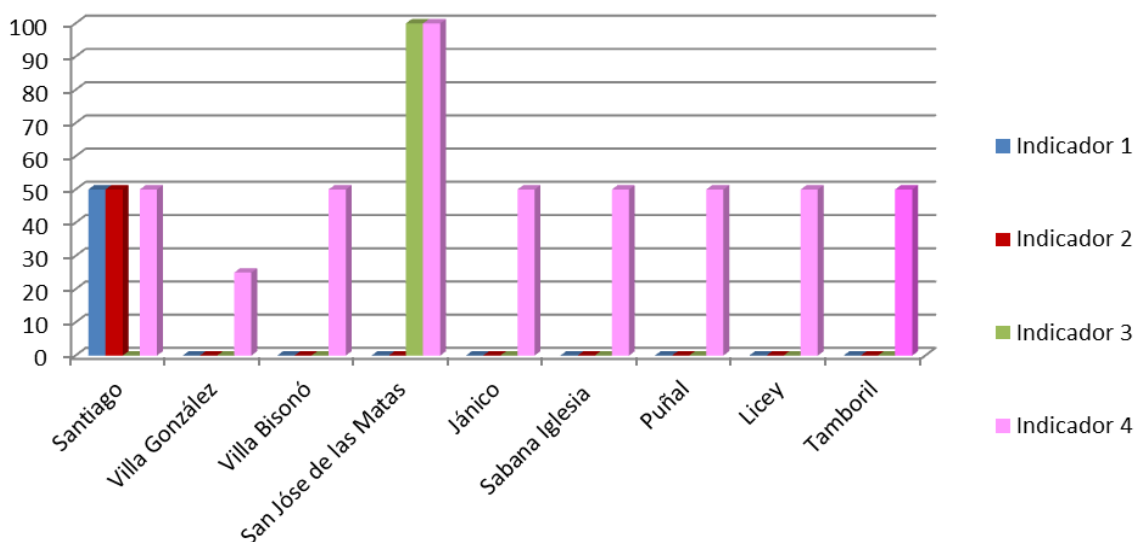


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura O” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

Conclusiones y recomendaciones

En el Ayuntamiento de Puñal, como en otros de la provincia, persiste la resistencia a suministrar información completa, adecuada, veraz y oportuna como dispone la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Este hecho dificultó en sus inicios el proceso de observación llevado a cabo por los observadores municipales, produciendo retrasos en la aplicación de las matrices contentivas de los indicadores que permiten medir el desempeño de los gobiernos locales en materia de participación ciudadana, transparencia, políticas sociales, obras y servicios y género.

Sin embargo, como resultado de la labor desarrollada por los observadores se fue logrando una mayor apertura por parte del Ayuntamiento, el cual habilitó una página web donde ha sido colocada alguna información clave como es la nómina. Aún se está a la espera de que sea colocada en la web información presupuestaria, la relacionada con procesos de licitaciones, compras y contrataciones, elación de proveedores, resoluciones y ordenanzas municipales, entre otra.

Como forma de hacer más eficiente y eficaz la gestión municipal en el Ayuntamiento de Puñal se recomienda que:

1. **Definir y aprobar el reglamento que norma la participación ciudadana** en la gestión del municipio de Puñal.
2. **Aplicar el Presupuesto Participativo Municipal** de conformidad con lo establecido en la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
3. **Elaborar de manera concertada y aprobar la Política Social Municipal y la Política de Equidad de Género.** Esta medida implica definir criterios de atribución de ayudas a personas de escasos recursos. Y de manera inmediata, **dotar los Departamentos de Asuntos Comunitarios y de la Mujer de Plan Operativo Anual (POA) y de presupuestos** para ejecutar los programas y/o proyectos y/o acciones definidas en el marco de las políticas sociales y de género, más allá de los gastos de personal.
4. **Aperturar la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, designar a un/a Responsable de Acceso a la Información (RAI), establecer el procedimiento para la solicitud, entrega y registro de las informaciones.
5. **Actualizar el portal web del Ayuntamiento** con informaciones claves e actualizadas incluyendo presupuestos, nóminas, contratos, licitaciones, convocatorias a sesiones del Concejo de Regidores, declaraciones juradas de bienes de las autoridades depositadas en la Tesorería Nacional, listado de proveedores, entre otras informaciones claves.
6. Elaborar y aprobar el **organigrama** del ayuntamiento, así como el **manual de puestos y funciones**.

Anexos

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|---|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones | a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones | 100 | | |
| | b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado | 50 | | |
| | c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios | a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando | 35 | | |
| | b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales | 35 | | |
| | c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana | 30 | | |
| | d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios | a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado | 25 | | |
| | b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público | 25 | | |
| | c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación | 25 | | |
| | d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc. | 25 | | |
| | e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal | a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado | 25 | | |
| | b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado | 25 | | |
| | c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal | 25 | | |
| | d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado | 25 | | |
| | e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> | | 100 | | |

| Total puntuación indicador | | | | |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
| 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios | a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios | 25 | | |
| | b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad | 25 | | |
| | c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios | 25 | | |
| | d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso | 25 | | |
| | e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil | a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro | 50 | | |
| | b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro | 25 | | |
| | c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07 | 25 | | |
| | d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|---|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM) | a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público | 16.6 | | |
| | b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM | 16.6 | | |
| | c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimiento para la gestión de solicitudes de información | 16.6 | | |
| | d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público | 16.6 | | |
| | e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso | 16.6 | | |
| | f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM | 16.6 | | |
| | g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM) | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| | | | | |
| 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal | a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada | 25 | | |
| | b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc. | 25 | | |
| | c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación | 25 | | |
| | d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM | 25 | | |
| | e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|---|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web | a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc. | 20 | | |
| | b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc. | 20 | | |
| | c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc. | 20 | | |
| | d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc. | 20 | | |
| | e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc. | 20 | | |
| | f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal | 0 | | |
| | <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | 100 | | |
| | | | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|---|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web | a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización | 100 | | |
| | b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización | 50 | | |
| | c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización | 0 | | |
| | d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave | a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público | 25 | | |
| | b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información | 25 | | |
| | c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento | 25 | | |
| | d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo | 25 | | |
| | e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento | a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública | 100 | | |
| | b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública | 50 | | |
| | c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública | 10 | | |
| | d) Información no conseguida de ninguna manera | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía | a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc. | 35 | | |
| | b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente | 35 | | |
| | c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc. | 30 | | |
| | d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes | a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión | 100 | | |
| | b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión | 50 | | |
| | c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios | a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico | 50 | | |
| | b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud | 50 | | |
| | c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

SUBCOMPONENTE: GENERO

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|---|---|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer | a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer | 25 | | |
| | b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento | 25 | | |
| | c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer | 25 | | |
| | d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso | 25 | | |
| | e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento | a) Existe una política municipal de género definida y redactada | 40 | | |
| | b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc. | 30 | | |
| | c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género | 30 | | |
| | d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento | a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc. | 25 | | |
| | b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género | 25 | | |
| | c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género | 25 | | |
| | d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género | 25 | | |
| | e) El ayuntamiento no ejecuta política de género | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género | a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando | 50 | | |
| | b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo | 50 | | |
| | c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo | 0 | | |
| | d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo | 0 | | |

| | | | | |
|--|---|-----|--|--|
| | e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|---|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es | a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal | 100 | | |
| | b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| | | | | |
| 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento | a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales | 50 | | |
| | b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales | 50 | | |
| | c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas | a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es | 30 | | |
| | b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social | 35 | | |
| | c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso | 35 | | |
| | d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| | | | | |
| 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales | a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales | 20 | | |
| | b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género | 20 | | |
| | c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año | 60 | | |
| | d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparenta | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|--|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento | a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social | 100 | | |
| | b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|---|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas | a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas | 100 | | |
| | b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas | 50 | | |
| | c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado | 0 | | |
| | d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones | a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad | 25 | | |
| | b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06 | 25 | | |
| | c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06 | 25 | | |
| | d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06 | 25 | | |
| | e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador | 0 | | |
| <i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

| INDICADOR | CRITERIOS | PUNTUACION | MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS | PRECISIONES Y COMENTARIOS |
|---|--|------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio | a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas | 100 | | |
| | b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor de 75% | 0 | | |
| | c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador | 0 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |
| | | | | |
| 4. Cobertura de la oferta del servicio | a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural | 25 | | |
| | b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural | 50 | | |
| | c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio | 50 | | |
| | d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural | 100 | | |
| <i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador | | 100 | | |

**Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos
Observación Ciudadana a Ayuntamiento de Puñal**

| Medios de verificación Solicitados | Medios de verificación obtenidos | | Medios de verificación No obtenidos | |
|---|-------------------------------------|---------|--|---------------|
| | Físico | Digital | Con excusa* | Sin excusa |
| 1. Declaración jurada de Bienes de los funcionarios | x | | | |
| 2. Nomina 2012 | x | x | | |
| 3. Listado de proveedores, licitaciones y registro de compras y contrataciones | x | | | |
| 4. Plan operativo anual de la oficina de la mujer. | | | x | |
| 5. Resolución municipal que aprueba la política de género. | | | x | |
| 6. Manual de puestos y funciones de la oficina de la mujer. | | | X | |
| 7. Informe actividades desarrolladas por oficina de la mujer (Publicaciones o fotografías). | | | | x |
| 8. Listado de beneficiarios/as de la oficina de la mujer. | | | X | |
| 9. Relación de obras aprobadas en el presupuesto 2011 y las que fueron concluidas. | | | X | |
| 10. Resolución municipal que aprueba la/las políticas sociales a desarrollarse en el municipio. | | | X | |
| 11. Reglamento para la Participación ciudadana | | | X | |
| 12. Copia del Acta de Sesión del Consejo de Regidores donde se aprueba por resolución el Consejo Económico y Social y su conformación | | | X | |
| 13. Organigrama del Ayuntamiento | x | | | |
| 14. Planificación Anual Asuntos Comunitarios | x | | | |
| 15. Manual de Puestos y Funciones de las Oficina: <u>Asuntos Comunitarios</u> | | | X | |
| 16. Libro o Registro de Reporte de Visitas a Oficina de Libre Acceso | | | X | |
| 17. Planificación Anual- Plan de trabajo de la Oficina de Libre Acceso | | | X | |
| 18. Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro | x | | | |
| 19. Documentación que avalen la existencia y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto (de este particular: Resoluciones de aprobación; Reglamentos; Actas de reuniones y Avisos de convocatorias). | x | | | |
| 20. Rendición de Cuentas del Año 2012 | x | | | |

Referente a la oficina de la mujer

4- Afirma la encargada de la mujer que ese departamento al ser de reciente creación no a definido un plan operativo.

5- La encargada dice que aun no ha aprobado ninguna política de género dentro de ese ayuntamiento, pero que está buscando ayuda en el Ayuntamiento de Santiago para definir el diseño de la misma.

6- No cuenta con manual de puesto y funciones.

7- Al principio la encargada hacía referencia de algunas actividades que desarrollo la oficina, pero cuando solicitamos la constancia de las mismas nunca fue entregada ninguna documentación formal.

Referente a las Obras

9- No fue posible acceder a esa documentación mediante las solicitudes de información, pero en el ejercicio de rendición de cuenta de ese año de gestión se publicaron informaciones referentes al mismo.

Referente al Consejo Económico y Social

12- No se eligió.

Referente a Políticas Sociales

10- El ayuntamiento no posee una política social aprobada por resolución municipal, pero existe una inversión en programas de ayuda a los municipios.

Referente a la oficina de Libre Acceso a la Información

16 y 17- No existe la OAIM.

Referente a Asuntos Comunitarios

15- No posee manual de puestos y funciones.



Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656
E-mail: fs@solidaridad.do
Página Web: www.solidaridad.do